



DECRETO N°

. 0061 .

NEUQUÉN,

20 ENE 2025

El Expediente OE N° 347-M-2025; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de fecha 14 de enero de 2025, la Secretaria Jefa de Gabinete solicitó se aprueben los Convenios que fueran suscriptos con fecha 13 de enero de 2025 entre la Municipalidad de Neuquén y el Instituto Provincial de Juegos de Azar;

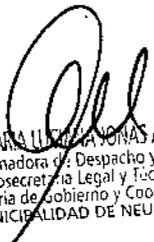
Que a través del convenio obrante a fs. 03/04 de expediente mencionado en el Visto, el Instituto Provincial referido, mediante Resolución N° 015/2025, autorizó a la Municipalidad de Neuquén a realizar una rifa solidaria en el marco de la Fiesta Nacional de la Confluencia, 12° Edición, que culminará con los correspondientes sorteos los días 06, 07, 08 y 09 de febrero de 2025, en la ciudad de Neuquén;

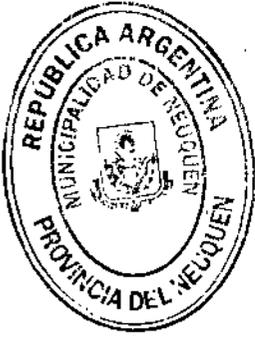
Que los premios de la rifa aludida, que consistirán en tres (3) vehículos marca Toyota Yaris 5 puertas XS CVT automático, y una (1) camioneta marca Toyota, tipo Hilux, 4x4 DC DX 2.4 TDI 6 MT, y que se sortearán uno por cada noche de la 12° Edición de la Fiesta Nacional de la Confluencia, fueron otorgados por el IJAN en calidad de aportes no reintegrables a la Municipalidad, conforme surge del convenio suscripto, obrante a fs. 05 de las presentes actuaciones;

Que en los convenios citados precedentemente, se establecieron las obligaciones a cargo de cada una de las partes, destacándose que la organización de la venta de los tickets, como así también el almacenamiento de los datos, le corresponderá a la Municipalidad de Neuquén, en tanto que el Instituto Provincial de Juegos de Azar será quien efectúe los sorteos, mediante un sistema digital de su propiedad a ser utilizado para tales fines;

Que asimismo mediante la referida Resolución N° 015/2025, el Presidente del Instituto Provincial de Juegos de Azar aprobó las "Bases y Condiciones Rifa Solidaria Fiesta Nacional de la Confluencia – 12° Edición", estableciéndose la cantidad de tickets que se comercializarán, el valor de cada uno de ellos, las fechas en que se realizarán cada uno de los sorteos con sus respectivos premios y demás información que los adquirentes de los tickets deberán tener en cuenta al momento de comprar los mismos;

Que conforme surge de la página oficial del Instituto Provincial de Juegos de Azar, el mismo ha suscripto convenios de similares características, con distintos municipios en el marco de sus respectivas Fiestas Nacionales, pudiéndose citar a modo de ejemplo los convenios con la


Dra. MARIANA LETICIA AGUILERA
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0061-25

Municipalidad de Junín de los Andes, en el marco de la Fiesta Nacional de la Trucha, el suscrito con la Municipalidad de San Martín de los Andes por la Fiesta Nacional del Pionero y el suscrito con la ciudad de Villa la Angostura por la Fiesta Nacional de los Jardines;

Que mediante Ley N° 2751 se creó el Instituto Provincial de Juegos de Azar, el cual fue instituido como autoridad de aplicación de la misma, previendo específicamente dentro de su objeto, autorizar, regular, organizar, administrar, explotar, fiscalizar y controlar todas aquellas actividades inherentes al juego de azar, vigentes o futuras;

Que en tal sentido, para llevar a cabo la rifa solidaria en el marco de la Fiesta Nacional de la Confluencia resultó necesario contar con la autorización del mencionado Instituto;

Que atento el carácter exclusivamente digital de la rifa, intervino la Secretaría de Modernización tomando conocimiento de las presentes actuaciones y prestando conformidad al respecto;

Que a través del Dictamen N° 05/2025, tomó debida intervención la Dirección Municipal De Asuntos Legales y Administrativos dependiente de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, manifestando no tener observaciones legales que formular con relación al presente trámite;

Que en el mismo sentido se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 52/2025;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) AUTORIZASE la organización y realización de una rifa solidaria, ----- cuyos premios consistirán en tres (3) vehículos marca Toyota Yaris 5 puertas XS CVT automático y una (1) camioneta marca Toyota, tipo Hilux, 4x4 DC DX 2.4 TDI 6 MT, que se sortearán uno por cada noche de la 12º Edición de la Fiesta Nacional de la Confluencia, y cuyo período de venta comenzará el día de la publicación de sus Bases y Condiciones en el Boletín Oficial Municipal, todo ello en virtud de lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º) APRUÉBASE el Convenio suscrito con fecha 13 de enero de ----- 2025 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y el **INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS DE AZAR**, obrante a fs. 03/04 del expediente OE N° 347-M-2025, con el objetivo de autorizar la realización de la rifa solidaria en el marco de la Fiesta Nacional de la Confluencia, 12º Edición, de conformidad


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0061-25

con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 3º) APRUÉBASE el Convenio suscripto con fecha 13 de enero de ----- 2025 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y el **INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS DE AZAR**, obrante a fs. 05 del expediente OE N° 347-M-2025, por medio del cual el Instituto Provincial de Juegos de Azar le otorga a la Municipalidad de Neuquén, un aporte económico no reintegrable en especie, consistente en tres (3) vehículos marca Toyota Yaris 5 puertas XS CVT automático y una (1) camioneta marca Toyota, tipo Hilux, 4x4 DC DX 2.4 TDI 6 MT, para ser sorteados en la rifa solidaria autorizada en el artículo 1º) del presente Decreto, en virtud de lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 4º) DISPÓNGASE la publicación en el Boletín Oficial Municipal de las ----- "Bases y Condiciones Rifa Solidaria, Fiesta Nacional de la Confluencia - 12º Edición", las cuales fueron aprobadas mediante Resolución N° 015/25 emitida por el Instituto Provincial de Juegos de Azar, en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 2751 y sus normas reglamentarias.

Artículo 5º) La presente norma legal entrará en vigencia a partir del día de ----- su publicación en el Boletín Oficial Municipal.

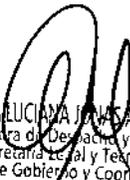
Artículo 6º) El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Jefa de ----- Gabinete y por el Secretario de Modernización.

Artículo 7º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.



FDO.) GAIDO
PASQUALINI
LABRIN.


Dra. MARIELUCIANA J. PASQUALINI
Coordinadora de Asesoría y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

BASES Y CONDICIONES RIFASOLIDARIA "FIESTA NACIONAL DE LA CONFLUENCIA – 12° EDICIÓN".

1. Emisión: la emisión constará de Cuarenta Mil (40.000) tickets enteros desde el número 0001 hasta el número 40.000.-----

2. Precio: Pesos Cuarenta Mil (\$40.000) por ticket hasta el día 31 de enero de 2025, en tanto que desde el día 01 de febrero y hasta el día 09 de febrero, ambos del año 2025, el precio del ticket ascenderá a la suma de Pesos Sesenta Mil (\$60.000).-----

3. Ticket: deberá contener datos de identificación del comprador, a saber: Nombre y Apellido, Numero de D.N.I. o Pasaporte, Teléfono de contacto y domicilio.-----

La venta de tickets será totalmente digital. Los interesados podrán adquirir tickets hasta las 15hs. de cada uno de los días en que se realice el sorteo, quedando establecido que en caso de que un ticket resulte ganador de un premio, dicho ticket no podrá participar de los restantes sorteos. En caso de adquirirse tickets con posterioridad a las 15 hs., estos ingresarán para el sorteo del día siguiente, con excepción del día 9 de febrero de 2025, en el cual se venderán tickets hasta las 15 hs.-----

4. Particularidades del sorteo:

4.a Fecha: En el marco de la Fiesta Nacional de la Confluencia – 12° Edición - **LA FIESTA**-, los premios se entregarán en especie, es decir, que no podrán ser canjeados por su equivalente en dinero en efectivo los siguientes premios:-----

Sorteo del día 06/02/2025: Un (01) Automotor marca Toyota Yaris 5p XS CVT automático.-----

Sorteo del día 07/02/2025: Un (01) Automotor marca Toyota Yaris 5p XS CVT automático.-----

Sorteo del día 08/02/2025: Un (01) Automotor marca Toyota Yaris 5p XS CVT automático.-----

Sorteo del día 09/02/2025: Una (01) Camioneta marca Toyota, tipo HILUX 4X4 DC DX TDI 6MT.-----

4.b. Modalidad: sale sí o sí.-----

4.c. Participación: participarán del sorteo, todos los tickets efectivamente vendidos, que contengan de manera legible todos los datos requeridos en el punto 3 de las presentes Bases y Condiciones. El Instituto Provincial de Juegos de Azar del Neuquén - **EL INSTITUTO**- y **LA MUNICIPALIDAD**, no serán responsables si los datos de los participantes hubieran sido erróneamente consignados.-----

4.d. No podrán participar del sorteo, los menores de 18 años de edad, ni los funcionarios pertenecientes a la planta política de **LA MUNICIPALIDAD**, desde el rango de Director General/Municipal, ni de **EL INSTITUTO**.-----

4.e. Fiscalización: será realizada por escribano público y/o autoridad fiscalizadora correspondiente del Instituto Provincial de Juegos de Azar (IJAN).-----


Prof. CINTIA ROJAS
Subsecretaria de Cultura
Municipalidad de Neuquén

4.f. Procedimiento: **EL INSTITUTO** será el encargado de efectuar en su sistema digital, la totalidad de los tickets vendidos y a efectuar los respectivos sorteos que tendrán lugar en **LA FIESTA** los días 6, 7, 8 y 9 de febrero de 2025.-----

5. Adjudicación: será adjudicatario de cada premio, la persona identificada con los datos consignados en el ticket que resulte ganador.-----

6. Cesión de la adjudicación: el adjudicatario de cada premio podrá ceder el mismo ante escribano público, dentro de los treinta (30) días corridos de realizado el sorteo, debiendo acompañar dentro del mismo plazo, copia de la cesión a **EL INSTITUTO**.-----

Dicha cesión deberá efectuarse en forma previa a la inscripción a nombre del ganador en la Dirección Nacional de Registro Automotor.-----

7. Prescripción: en el caso de que el adjudicatario del premio, no se presente ante **LA MUNICIPALIDAD** y/o ante la concesionaria Nippon Car, mencionada en el punto 10, dentro de los treinta (30) días corridos de realizado el sorteo, el premio quedará prescripto y quedará bajo el dominio de **LA MUNICIPALIDAD**, en caso de haberse cubierto los gastos de adquisición, de patentamiento y los referentes al impuesto a los premios previstos en la Ley N° 20.630 de los vehículos detallados en la cláusula segunda del convenio suscripto entre **EL INSTITUTO** y **LA MUNICIPALIDAD**. Caso contrario, quedarán en dominio de **EL INSTITUTO**.-----

8. Gastos e impuestos: Los premios serán entregados libres de los gastos e impuestos inherentes al bien.-----

9. Patentamiento de los premios: deberán realizarse en la ciudad de Neuquén.-----

10. Retiro de los premios: el ganador de cada uno de los premios deberá apersonarse en la concesionaria Nippon Car, sita en calle Eugenio Perticone 2095 de la ciudad del Neuquén, a fin de completar la documentación necesaria para poder retirar el vehículo adjudicado.-----

11. La participación en la rifa, implicará la autorización a **EL INSTITUTO** y a **LA MUNICIPALIDAD**, para la publicación de la imagen del participante, en todos los medios y lugares que los mencionados dispongan.-----

12. La participación en la rifa, implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases y condiciones. Cualquier violación a las mismas podrá implicar la exclusión del participante, siempre a criterio de **EL INSTITUTO** o de **LA MUNICIPALIDAD**. Estos últimos, se reservan el derecho de modificar estas bases y condiciones en caso de fuerza mayor, comprometiéndose en tal supuesto, a notificar de manera fehaciente dicha decisión por los medios que considere pertinentes. Las cuestiones no contempladas en las presentes o las dudas respecto a las que sí se encuentran contempladas, serán resueltas por **EL INSTITUTO**.-----

Prof. CINTIA ROJAS
Subsecretaria de Cultura
Municipalidad de Neuquén